

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00031-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

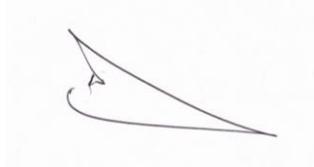
Visto el memorial que antecede, se dispone **REQUERIR** a las entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA y BANCO DE BOGOTÁ con el fin que, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación pertinente, informen a este Despacho el trámite dado los oficios No. 1169, 1170, 1171, 1172 y 1173 enunciados en orden respectivo, mediante los cuales se les informó la orden de embargo y retención de los dineros depositados en esas entidades a nombre del demandado BELISARIO ADARME JAIMES, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.289.960.

Lo anterior, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso.

No se requiere a las demás entidades financieras enunciadas en el escrito petitorio, como quiera que la medida cautelar se limitó en el auto de 3 de marzo de 2021, a las señaladas líneas atrás.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

Juez

SM